

## Trabajo de partición PROCESO 11001400305320170048300

Email Management Team <albarracinmartha74@hotmail.com>

Lun 9/05/2022 4:18 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**RADICADO:** 11001400305320170048300  
**PROCESO:** Sucesión intestada de  
DORA LUZ WILCHES GORDILLO DE LARA

BUENAS TARDES ADJUNTO ARCHIVO CON TRABAJO DE PARTICIÓN

Cordialmente.



Calle 67 A Bis # 17 F 20 Sur  
Tel. 7921795 – Cel. 3115159609  
[albarracinmartha74@hotmail.com](mailto:albarracinmartha74@hotmail.com)  
Correo REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

Enviado desde [Correo](#) para Windows

Señora:  
JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
[Cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Trabajo de partición  
**RADICADO:** 11001400305320170048300  
**PROCESO:** Sucesión intestada de  
DORA LUZ WILCHES GORDILLO DE LARA

**MARTHA PATRICIA ALBARRACIN HUERTAS**, obrando en condición de apoderada de **LUZ MARCELA LARA WILCHES**, dentro del radicado de la referencia, de conformidad con la designación hecha por su Despacho, me permito presentar el trabajo de partición en los siguientes términos:

## 1. ANTECEDENTES RELEVANTES PARA LA PARTICIÓN

- 1.1. La señora DORA LUZ WILCHES GORDILLO DE LARA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.577.621, falleció en la ciudad de Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio, el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil once (2011), conforme al Registro Civil de Defunción, expedido por la Notaria Treinta y Ocho del Círculo de Bogotá, bajo el Indicativo Serial 07143533.
- 1.2. La causante contrajo matrimonio por el rito católico con el señor GUILLERMO LARA, en la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Bogotá, el día diecinueve (19) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), conforme al Registro Civil de Matrimonio expedido por la Notaria Cuarta del Círculo de Bogotá, bajo el Indicativo Serial 6310034.
- 1.3. Fruto del matrimonio los hijos:
  - 1) NUBIA LILIANA LARA WILCHES
  - 2) RAUL ERNESTO LARA WILCHES
  - 3) LUZ MARCELA LARA WILCHES
- 1.4. Por intermedio de su apoderado, **ALVARO ACERO CASTRO** los señores **NUBIA LILIANA LARA WILCHES Y RAUL ERNESTO LARA WILCHES**, solicitaron la apertura del proceso de sucesión y manifestaron aceptar la herencia con beneficio de inventario.
- 1.5. Mediante auto del veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se resolvió:

- 1.5.1. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de DORA LUZ WILCHES DE LARA.
- 1.5.2. Ordenar el emplazamiento de GUILLERMO LARA como cónyuge de la causante
- 1.5.3. Reconocer a **NUBIA LILIANA LARA WILCHES Y RAUL ERNESTO LARA WILCHES**, como herederos de la causante.
- 1.5.4. Citar a LUZ MARCELA LARA WILCHES, en condición de hija de la causante, en los términos de los artículos 290 a 291 del C.G.P.
- 1.5.5. Reconocer personería al Dr. Acero, además de ordenar la inscripción de la demanda, entre otras órdenes propias de estos trámites liquidatorios.
- 1.6. El Edicto Emplazatorio se publicó el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), la certificación radial fue expedida por la Emisora Mariana el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). Las cuales fueron incorporadas al proceso por auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)
- 1.7. La señora LUZ MARCELA LARA WILCHES, fue reconocida como heredera en condición de hija de la causante por auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciocho (2018), quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.
- 1.8. Mediante auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019) se decretó el embargo de los derechos de propiedad de la causante sobre el inmueble individualizado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50 C 91151.
- 1.9. Por Auto de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020) el despacho dispone el secuestro del inmueble objeto de la medida de embargo, comisiona a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y al Señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, se ordena librar el despacho entre otras disposiciones.
- 1.10. Conforme al Auto de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) se reconoció personería al abogado JOSÉ EDGAR ROA MARTÍN como apoderado de la heredera LUZ MARCELA LARA WILCHES.
- 1.11. Mediante Auto de fecha siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022) se reconoce a Martha Patricia Albarracín Huertas como apoderada de LUZ MARCELA WILCHES, se tuvo por notificado por conducta concluyente al señor Guillermo Lara, igualmente se tuvo en cuenta la renuncia del mismo a todos los derechos como cónyuge supérstite de la causante. Se convocó para audiencia virtual de inventarios y avalúos el día veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).
- 1.12. La audiencia fue realizada en la hora y fecha programada.

## **2. PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**

### **2.1. ACERVO BRUTO HEREDITARIO**

Con fundamento en los antecedentes arriba anotados, y teniendo en cuenta las partidas estrictamente aprobadas conforme al acta de la diligencia de inventarios y avalúos, nos permitimos presentar el trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con la diligencia aprobatoria del veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), así:

El monto del activo es de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$118.407.000) y un pasivo de **CERO PESOS M/CTE. (\$0,00)**

**PARTIDA ÚNICA:**

La tercera parte del lote de terreno junto con la edificación en él existente, identificado con nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, KR 62 2C 42, Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C 91151, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá Zona Centro. El inmueble cuenta con un área de 140 metros cuadrados, alinderados así: POR EL NORTE; en 17,50 metros con el lote siete (7) de manzana C. POR EL SUR: En 17,50 metros con el lote 5 de la manzana C. POR EL ORIENTE: en 8 metros con la carrera 62 y POR EL OCCIDENTE: En 8 metros con el lote 19 de la manzana C.

**TRADICIÓN:** Este inmueble fue adquirido en una tercera parte por la señora DORA LUZ WILCHEZ GORDILLO DE LARA (Q.E.P.D.), mediante Escritura Pública 1133del 26 de marzo de 1998, de la Notaria Cuarenta del Círculo de Bogotá y Registrada en el Folio de Matrícula, anotación número veintiuno (21)

EL AVALUO CATASTRAL PARA EL AÑO 2021 FUE DE \$355.221.000  
TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS.

La tercera parte del avalúo del inmueble asciende a \$118.407.000  
CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS

**Avalúo:** En la diligencia de inventarios y avalúos esta partida fue avaluada en la suma de \$118.407.000  
CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS

**TOTAL ACTIVOS** \$118.407.000  
CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS

No se inventariaron pasivos

**Total pasivo..... \$0,00**

**3. RESUMEN DEL ACERVO BRUTO HEREDITARIO 3.1. ACTIVOS:**

3.1. PARTIDA ÚNICA \$118.407.000  
CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS  
**TOTAL ACTIVOS TOTAL ACTIVOS** \$118.407.000  
CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS

3.2. **PASIVOS:**  
**TOTAL PASIVOS .....** \$0,00

3.3. **ACTIVO MENOS PASIVO .....** \$118.407.000

#### 4. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Mediante Auto de fecha siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), se tuvo por notificado por conducta concluyente al señor Guillermo Lara, igualmente se tuvo en cuenta la renuncia del mismo a todos los derechos como cónyuge supérstite de la causante.

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

1. El Cónyuge Sobreviviente. Para liquidar la Sociedad Conyugal se toma en cuenta el cincuenta por ciento (50 %) del acervo inventariado. En virtud de la renuncia de todos los derechos gananciales del señor GUILLERMO LARA, se asigna a favor de los herederos NUBIA LILIANA LARA WILCHES Y RAUL ERNESTO LARA WILCHES, LUZ MARCELA LARA WILCHES.
2. El otro cincuenta por ciento (50 %), se asigna a los herederos NUBIA LILIANA LARA WILCHES Y RAUL ERNESTO LARA WILCHES, LUZ MARCELA LARA WILCHES.

Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición, liquidación y adjudicación.

#### 5. TITULARES DEL DERECHO A DISTRIBUIR

Los siguientes que por ser hijos, heredarán por cabeza (Art. 1042 C.C.)

- 4.1.1. NUBIA LILIANA LARA WILCHES
- 4.1.2. RAUL ERNESTO LARA WILCHES
- 4.1.3. LUZ MARCELA LARA WILCHES

#### 5.1. DISTRIBUCIÓN

##### HIJUELAS DEL ACTIVO

De conformidad con las instrucciones que me son impartidas por el artículo 1394 del C.C., se procurará la equidad entre los herederos en las asignaciones que se harán y al no haber pasivo, no hay necesidad de conformar la hijuela amplia y suficiente para el pago del pasivo (508-4 C.G.P.)

Del monto total del activo, se procede a deducir **en primer lugar el pasivo** y el activo líquido resultante se distribuirá en partes iguales entre las partes (titulares del derecho a distribuir).

Así las cosas, tenemos que:

El pasivo, se encuentra comprendido por lo señalado en la audiencia conforme a la cual se aprobaron los inventarios y avalúos, no siendo competencia del suscrito Partidor, el adicionar o eliminar bienes o modificar sus cuantías; así, en los términos estrictamente aprobados, inventariados y valuados, el valor del **pasivo total, asciende a la suma de \$0,00,**

El activo líquido, es decir, el activo bruto menos el pasivo: (\$118.407.000 - \$0,00 = \$118.407.000); se distribuirá en partes iguales entre las partes, o sea tres cabezas

## 5.2. HIJUELAS DEL ACTIVO

La distribución del activo resultante, esto es, la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$118.407.000), se realizará en común y proindiviso y se adjudica a través de las siguientes hijuelas:

**5.2.1. HIJUELA PRIMERA DE NUBIA LILIANA LARA WILCHES**, identificada con cédula de ciudadanía 52.106.406 de Bogotá, en calidad de hija de la causante, le corresponde del activo la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.469.000). Para pagársela se le adjudican unos derechos así:

**DE LA PARTIDA ÚNICA DEL ACTIVO:** Se le adjudica un derecho de cuota equivalente al El once punto once por ciento (11.11%), del inmueble CIEN POR CIENTO (100%) del inmueble inventariado, que se describe a continuación; Lote de terreno, junto con la casa en él construida, lote número 6 de la manzana C de la Urbanización Chamicera Occidental; cuya actual nomenclatura es carrera 62 N° 2 C 40/42 en Bogotá D.C. Con un área total de ciento cuarenta metros cuadrados (140,00 mts<sup>2</sup>). El inmueble está comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL NORTE:** En extensión de diez y siete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote 7 de la manzana C de la misma urbanización. **POR EL SUR:** En extensión de diez y siete metros con cincuenta centímetros con el lote 5 de la manzana C de la misma Urbanización: **POR EL ORIENTE** En extensión de ocho metros (8,00 mts) con la carrera 62 y por. **POR EL OCCIDENTE,** En extensión de ocho metros (8,00 mts) con el lote 19 de la manzana C. de la misma urbanización

**TRADICION:** La parte que se le adjudica, es la tercera parte del 33.33% que le corresponde a la causante sobre el inmueble ya descrito, y que fue adquirido por la Señora DORA LUZ WILCHES GORDILLO y las señoras MARGARITA WILCHES GORDILLO E HILDA DEL CARMEN WILCHES de MORALES, mediante compra a CARMEN GORDILLO DE WILCHES como consta en la escritura pública 1133 del 26 de marzo de 1.998, de la Notaria 40 del Círculo de Bogotá, e inscrita al folio de matrícula inmobiliaria 50C-91151.

Vale esta partida.....\$39.469.000,00

**Valor de esta adjudicación:** En la diligencia de inventarios y avalúos, a esta partida se le asignó como valor la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$118.407.000), por consiguiente el 11,11%, respecto del cien por ciento (100%) tiene un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.469.000).

**RECAPITULACIÓN HIJUELA PRIMERA DE NUBIA LILIANA LARA WILCHES**  
11,11% del 100% DE LA PARTIDA ÚNICA \$39.469.000,00

**TOTAL ADJUDICADO** \$39.469.000,00  
TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS

**5.2.2. HIJUELA SEGUNDA DE RAUL ERNESTO LARA WILCHES**, identificado con cédula de ciudadanía 80.216.854 de Bogotá, en calidad de hijo de la causante, le corresponde del activo la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.469.000). Para pagársela se le adjudican unos derechos así:

**DE LA PARTIDA ÚNICA DEL ACTIVO:** Se le adjudica un derecho de cuota equivalente al El once punto once por ciento (11.11%), del inmueble CIEN POR CIENTO (100%) del inmueble inventariado, que se describe a continuación; Lote de terreno, junto con la casa en él construida, lote número 6 de la manzana C de la Urbanización Chamicera Occidental; cuya actual nomenclatura es carrera 62 N° 2 C 40/42 en Bogotá D.C. Con un área total de ciento cuarenta metros cuadrados (140,00 mts<sup>2</sup>). El inmueble está comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL NORTE:** En extensión de diez y siete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote 7 de la manzana C de la misma urbanización. **POR EL SUR:** En extensión de diez y siete metros con cincuenta centímetros con el lote 5 de la manzana C de la misma Urbanización: **POR EL ORIENTE** En extensión de ocho metros (8,00 mts) con la carrera 62 y por. **POR EL OCCIDENTE,** En extensión de ocho metros (8,00 mts) con el lote 19 de la manzana C. de la misma urbanización

**TRADICION:** La parte que se le adjudica, es la tercera parte del 33.33% que le corresponde a la causante sobre el inmueble ya descrito, y que fue adquirido por la Señora DORA LUZ WILCHES GORDILLO y las señoras MARGARITA WILCHES GORDILLO E HILDA DEL CARMEN WILCHES de MORALES, mediante compra a CARMEN GORDILLO DE WILCHES como consta en la escritura pública 1133 del 26 de marzo de 1.998, de la Notaria 40 del Círculo de Bogotá, e inscrita al folio de matrícula inmobiliaria 50C-91151.

Vale esta partida.....\$39.469.000,00

**Valor de esta adjudicación:** En la diligencia de inventarios y avalúos, a esta partida se le asignó como valor la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$118.407.000), por consiguiente el 11,11%, respecto del cien por ciento (100%) tiene un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.469.000).

**RECAPITULACIÓN HIJUELA SEGUNDA DE RAUL ERNESTO LARA WILCHES**  
11,11% del 100% DE LA PARTIDA ÚNICA \$39.469.000,00

**TOTAL ADJUDICADO** \$39.469.000,00  
TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS

5.2.3. **HIJUELA TERCERA DE LUZ MARCELA LARA WILCHES**, identificada con cédula de ciudadanía 52.108.661 de Bogotá, en calidad de hija de la causante, le corresponde del activo la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.469.000). Para pagársela se le adjudican unos derechos así:

**DE LA PARTIDA ÚNICA DEL ACTIVO:** Se le adjudica un derecho de cuota equivalente al El once punto once por ciento (11.11%), del inmueble CIEN POR CIENTO (100%) del inmueble inventariado, que se describe a continuación; Lote de terreno, junto con la casa en él construida, lote número 6 de la manzana C de la Urbanización Chamicera Occidental; cuya actual nomenclatura es carrera 62 N° 2 C 40/42 en Bogotá D.C. Con un área total de ciento cuarenta metros cuadrados (140,00 mts<sup>2</sup>). El inmueble está comprendido dentro de los siguientes linderos **POR EL NORTE:** En extensión de diez y siete metros con cincuenta centímetros (17.50mts) con el lote 7 de la manzana C de la misma urbanización. **POR EL SUR:** En extensión de diez y siete metros con cincuenta centímetros con el lote 5 de la manzana C de la misma Urbanización: **POR EL ORIENTE** En extensión de ocho metros (8,00 mts) con la carrera 62 y por. **POR EL OCCIDENTE,** En extensión de ocho metros (8,00 mts) con el lote 19 de la manzana C. de la misma urbanización

**TRADICION:** La parte que se le adjudica, es la tercera parte del 33.33% que le corresponde a la causante sobre el inmueble ya descrito, y que fue adquirido por la Señora **DORA LUZ WILCHES GORDILLO** y las señoras **MARGARITA WILCHES GORDILLO** E **HILDA DEL CARMEN WILCHES** de **MORALES**, mediante compra a **CARMEN GORDILLO DE WILCHES** como consta en la escritura pública 1133 del 26 de marzo de 1.998, de la Notaria 40 del Círculo de Bogotá, e inscrita al folio de matrícula inmobiliaria 50C-91151.

Vale esta partida.....\$39.469.000,00

**Valor de esta adjudicación:** En la diligencia de inventarios y avalúos, a esta partida se le asignó como valor la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$118.407.000), por consiguiente el **11,11%**, respecto del cien por ciento (100%) tiene un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$39.469.000).

**RECAPITULACIÓN HIJUELA PRIMERA DE LUZ MARCELA LARA WILCHES**  
**11,11%** del 100% DE LA PARTIDA ÚNICA \$39.469.000,00

**TOTAL ADJUDICADO** \$39.469.000,00  
TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS

**TOTAL ADJUDICADO** \$118.407.000  
CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS

## 6. RECAPITULACIÓN

### 6.1. ACERVO BRUTO HERENCIAL

#### ACTIVOS:

PARTIDA ÚNICA

..... \$118.407.000  
CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS

**TOTAL ACTIVOS** ..... \$118.407.000  
CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS

#### PASIVOS:

**TOTAL PASIVOS**

..... \$0,00

**ACTIVO MENOS PASIVO** ..... \$118.407.000  
CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS

### 6.2. HIJUELAS DE LA MASA HERENCIAL

#### RECAPITULACIÓN HIJUELA PRIMERA DE RECAPITULACIÓN HIJUELA PRIMERA DE NUBIA LILIANA LARA WILCHES

11,11% del 100% DE LA PARTIDA ÚNICA ..... \$39.469.000,00

**TOTAL ADJUDICADO** ..... \$39.469.000,00

TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL  
PESOS

#### RECAPITULACIÓN HIJUELA SEGUNDA DE RAUL ERNESTO LARA WILCHES

11,11% del 100% DE LA PARTIDA ÚNICA ..... \$39.469.000,00

**TOTAL ADJUDICADO** ..... \$39.469.000,00

TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL  
PESOS

#### RECAPITULACIÓN HIJUELA TERCERA LUZ MARCELA LARA WILCHES

11,11% del 100% DE LA PARTIDA ÚNICA ..... \$39.469.000,00

**TOTAL ADJUDICADO** ..... \$39.469.000,00

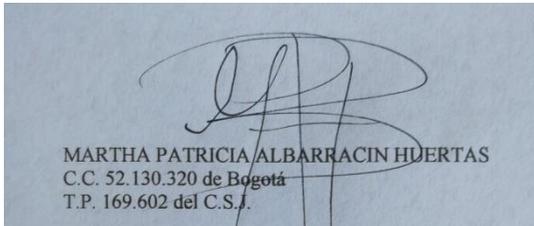
TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL  
PESOS

**TOTAL ADJUDICADO DE LA MASA HERENCIAL** ..... \$118.407.000  
CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS

En estos términos ha quedado presentado el Trabajo de Partición y Adjudicación acogiendo las instrucciones dadas por el (la) señor(a) Juez; quedando así liquidada la herencia la señora DORA LUZ WILCHES GORDILLO DE LARA (Q.E.P.D.), y en consecuencia le solicito darle curso legal procediendo a su aprobación y ordenando su protocolización en la Notaría que corresponda.

De la Señora Juez,

Cordialmente.



Calle 67 A Bis # 17 F 20 Sur  
Tel. 7921795 – Cel. 3115159609  
[albarracinmartha74@hotmail.com](mailto:albarracinmartha74@hotmail.com)  
Correo REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS